



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
304

Piura, 25 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 43-2018/GRP-410110 de fecha 23 de abril de 2018, el Informe N° 424-2018/GRP-460000 de fecha 09 de mayo de 2018, el Memorando N° 035-2018/GRP-410110 de fecha 07 de marzo de 2018, el Memorando N° 27-2018/GRP-460000 de fecha 20 de febrero de 2018, la Hoja de Registro y Control N° 06091 de fecha 08 de febrero de 2018, el proveído Gerencial General Regional de fecha 08 de febrero de 2018 inserto en el Memorando N° 087-2018-GRP-420010-DRAP-UNIDAD FORMULADORA de fecha 07 de febrero de 2018, la Carta N° 05-2017/DRAP/UF/ING.FFY/ECO.SJCCM de fecha 28 de noviembre de 2017, el Informe Técnico N° 006-2017/DRAP/UF/ING.FFY/ECO.SJCCM de fecha 28 de noviembre de 2017; relacionados a la autorización para la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico del PIP denominado: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código SNIP 339419.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 6 del mencionado Decreto Legislativo N° 1252, dispone: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: "De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 304 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 5 MAY 2018

de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento”;

Que, con Memorando N° 087-2018-GRP-420010-DRAP-UNIDAD FORMULADORA de fecha 07 de febrero de 2018, la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura Piura, comunica a la Gerencia General Regional, respecto del PIP denominado: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” Código SNIP 339419, que ha sido declarado viable y priorizado en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI del Gobierno Regional, por lo que solicita la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional que lo autorice la elaboración, aprobación y ejecución del expediente técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 43-2018/GRP-410110 de fecha 23 de abril de 2018, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI Regional, comunica a la Gerencia General Regional, que realizada la selección y priorización de las inversiones, se procedió al registro de la Cartera de Inversiones del PMI 2019-2021 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) respectivo, seleccionándose con el orden de prioridad N° 149 el PIP denominado: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” Código SNIP 339419, con un monto de inversión de S/ 17'938,007 (Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Siete Soles), el cual está sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el proveído Gerencial General Regional de fecha 08 de febrero de 2018 inserto en el Memorando N° 087-2018-GRP-420010-DRAP-UNIDAD FORMULADORA de fecha 07 de febrero de 2018, y a lo estipulado en el artículo 12.1 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF que establece: “La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos”, y ciñéndose al contenido del perfil declarado viable, corresponde al Despacho AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA**, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Perfil del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” Código SNIP 339419;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **304** -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 MAY 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ ORGÁNICO EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código SNIP 339419, que se sustenta en los documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, considerando un monto de inversión de S/ 17'938,007 (Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Siete Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL